	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 4

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa Medellín

RESOLUCIÓN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL

Fecha: 13-abr-2020 06:00 PM Pág: 4

Anexos: ninguno

Archivar en:

Radicado por: Claudia María Gómez Londoño



040-RES2004-1803

Favor citar este número al responder

“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos definida mediante Resolución 040-RES2003-1404 del 24 de marzo de 2020, para los procedimientos y actuaciones administrativas que se surten en las diferentes dependencias de la Sede Central, Oficinas Territoriales y Sedes Locales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confieren la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 1768 de 1994 y


CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 040-RES2003-1240 del 16 de marzo de 2020, la Dirección General, adoptó medidas de carácter temporal para atender la contingencia generada por el COVID- 19 en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, estableciendo medidas preventivas tales como la implementación de horarios escalonados y la realización de trabajo remoto.

Que mediante Resolución No. 040-RES2003-1388 del 19 de marzo de 2020, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, como resultado de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, suspendió los términos en los procedimientos y actuaciones administrativas que se surten en las diferentes dependencias de la Sede Central, Oficinas Territoriales y Sedes Locales desde el día viernes 20 de marzo, hasta el día martes 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive; pudiendo ser prorrogado atendiendo a la evolución de la contingencia, conforme a las normas que, para dichos efectos, expida el Gobierno Nacional.

Que mediante el Decreto No. 440 del 20 de marzo de 2020, el Departamento Nacional de Planeación, adoptó una serie de medidas de urgencia en materia de contratación estatal, resultado del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, derivada de la pandemia COVID-19.

Que mediante Decreto No.457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República impartió instrucciones, ordenando “(...) el aislamiento preventivo

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 4


obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 (...), exceptuando las actividades en materia de servicios de salud, bancarios y otros consagrados en el artículo 3 ibídem.

Que mediante Decreto No. 465 del 23 de marzo de 2020, *“(...) se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19”*, relacionadas con los instrumentos económicos Tasa por uso del agua – TUA y Tasa retributiva por vertimientos puntuales – TR y con residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso generados con ocasión del COVID19.

Que, mediante Resolución 040-RES2003-1404 del 24 de marzo de 2020, se modifica la Resolución No. 040-RES2003-1388 del 19 de marzo de 2020, prorrogando la suspensión de términos definida en los procedimientos y actuaciones administrativas que se surten en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día trece (13) de abril de 2020; y se toman otras determinaciones complementarias en atención a la contingencia generada por el COVID-19.

Que, a los 28 días del mes de marzo de 2020, el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia decretada, expidió el Decreto 491 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*; frente a lo cual, se procedió a su análisis y a la revisión de los actos administrativos antes enunciados, esto, con el fin de verificar que las medidas allí adoptadas fueran acordes con el nuevo Decreto. De la revisión realizada, se evidenció que estos guardaban coherencia con las decisiones tomadas en el mismo, sin requerirse la expedición de un nuevo acto administrativo que los modificara o complementara.

Que, a los dos días del mes de abril de 2020, se expidió la Resolución 040-RES2004-1668, *“Por medio de la cual se suspende la prestación del servicio y los términos en los procedimientos administrativos y contractuales que se surten en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA y se toman algunas determinaciones frente a la aplicación del Decreto 491 del Gobierno Nacional expedido en el marco del estado de emergencia”*.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 3 de 4

Que a los ocho (8) días del mes de abril de 2020, se expidió el Decreto 531 de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*.

Que el mencionado Decreto, entre otros asuntos, dispuso: *“Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”*.

Que mediante Decreto No. 537 del 12 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el párrafo único, artículo primero de la Resolución 040-RES2003-1404 del 24 de marzo de 2020, dispuso: *“El término de suspensión podrá ser prorrogado en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, conforme a las normas que, para dichos efectos, expida el Gobierno Nacional”*.


Que de conformidad con lo previsto en el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 118 del Código General del Proceso –Ley 1564 de 2012, aplicable por analogía en las actuaciones administrativas, se suspenden los términos de días cuando por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho o no sea posible prestar el servicio.

Que el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece entre las funciones del Director General de la Corporación, la de expedir los actos para el normal funcionamiento de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la suspensión de términos definida mediante Resolución 040-RES2003-1404 del 24 de marzo de 2020, para los procedimientos y actuaciones administrativas que se surten en las diferentes dependencias de la Sede Central, Oficinas Territoriales y Sedes Locales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2020; lo anterior, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 4 de 4

PARÁGRAFO. El término de suspensión podrá ser prorrogado en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, conforme a las normas que, para dichos efectos, expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la entidad.

Dada en Medellín a los trece (13) días del mes de abril de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
ANA LIGIA MORA MARTINEZ
Directora General

Elaboró: Gabriel Jaime Ayora Hernández –Secretario General.
 Revisó: Carlos Alberto Velásquez López – Subdirector Administrativo (E).

Elaborada: 13/04/2020.